DNCP/DJ N° 927/13

Asunción, 17 de abril de 2013.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DE MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTUCHOS DE TÓNER, TINTA Y CILINDRO FOTOCONDUCTOR, CONVOCADA POR LA UOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) – ID 251566".-----

A partir de la denuncia recibida en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente N°0005996 en fecha 17 de abril de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *" Quien abajo subscribe, Juan Carlos Boggiano, abogado con matrícula profesional CSJ N°3.394, en nombre y representación de la firma OLI SERVICE S.R.L., con RUC N° 80021141-3, según lo acredito con la copia del testimonio del poder general para asuntos judiciales y administrativos que acompaño a esta presentación, constituyendo domicilio especial para toda y cualquier notificación derivada de esta presentación en la casa de la calle Dr. J. Eulogio Estigarribia N°4846 esquina Mons. Juan s. Bogarin, barrio Recoleta, Asunción, con teléfono y fax N° 021663536 y dirección de correo electrónico mancariosboggino@pstbn.com.py, ante esa Dirección Nacional de Contrataciones públicas muy respetuosamente me presento y como mejor proceda en derecho digo: ...Que, cumplimiento expresas instrucciones recibidas de los representantes legales de mi mandante y con referencia al Llamado a licitación por Concurso de ofertas N° 02/2013 para la Adquisición de útiles, productos de papel, cartuchos de tóner, tinta y cilindro fotoconductor con ID N°251.566, convocada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu santo (UNVES), por este escrito tengo a bien dirigirme a esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de poner a su conocimiento la presunta irregularidad que habría incurrido la oferente Elvira Carmen Filártiga Ríos, propietaria de la firma unipersonal que gira bajo el nombre comercial de "Estilo Artes Gráficas", cuya carpeta de documentos de su oferta presentada en el marco del antedicho proceso de contratación pública, específicamente para el suministro de los bienes correspondientes a los Lotes 14, 15 y 16, al parecer contendría una autorización del fabricante de los productos tóner de la marca "Konika Minolta" que sería apócrifa.../// ... En atención a que la convocante aún no ha publicado a través del SICP los datos de las ofertas presentadas en el marco del antedicho proceso de contratación, adjuntamos a la presente nota una copia del Acta labrada en el acto de apertura de las ofertas realizado el pasado 21 de marzo de 2013, a las 10:15 horas, en el local de la convocante situado en la ciudad de Villarrica.../// ... En efecto, de acuerdo con las constancias que surgen del documento cuya copia adjunto a esta presentación, el cual fue fechado el 10 de abril*

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

del año en curso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, y que fue emitido por el Señor Victor Hugo Orellana Moreno, en su calidad de gerente propietario de la firma KOMIBOL IMPORTACIONES (que sería la única distribuidora autorizada para el mercado boliviano por la reconocida empresa internacional Konika Minolta, fabricante de los productos de la misma marca "konika Minolta" ofertados por la señora Elvira Carmen Filártiga Ríos), ningún producto de la marca "konika Minolta" distribuido por KOMIBOL IMPORTACIONES fue autorizado por su empresa para ser ofrecido fuera del territorio boliviano y que, por lo tanto, en caso de haber sido invocado el nombre de KOMIBOL IMPORTACIONES en un proceso de contratación realizado en el Paraguay (tal como habría ocurrido en el caso de la oferta formulada a la UNVES por la Señora Elvira Carmen Filártiga Ríos), los documentos presentados para dicho propósito podrían ser material e ideológicamente adulterados o falsos y sin valor legal alguno..///...Para cuanto hubiere lugar, asimismo, considero oportuno informarle que el representante legal de mi poderdante también ha formulado una denuncia sobre el mismo particular ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo a los efectos de que dicha convocante igualmente tenga consideración y realice las diligencias correspondientes a determinar la certeza o no del supuesto hecho ilícito mencionado más arriba y, si fuese pertinente, solicite a esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la apertura del proceso de investigación y aplique las sanciones que la Ley N°2051/2003 "De contrataciones Públicas" y su modificatoria Ley N° 3439/2007, concordantemente establece en sus Artículos 72, inciso c), 74 y 82....///... POR TANTO, conforme al mérito de las consideraciones que anteceden, solicito al Director Nacional proveer el siguiente PETITORIO: 1-Reconocer mi personería en el carácter invocado y tener por constituido mi domicilio especial en el lugar indicado; 2-Tener por presentado este escrito de denuncia, junto con las demás documentales acompañadas al mismo, y proveer a las peticiones formuladas en el mismo escrito el despacho adecuado para efectuar el procedimiento de investigación pertinente y, 3-Previo trámites procesales administrativos de rigor, dictar resolución fundada y en caso de comprobarse la existencia de la presunta irregularidad denunciada, hacer lugar a la presente denuncia y en consecuencia, disponer la aplicación de la sanción administrativa que corresponda, en caso de determinarse la existencia de actos irregulares cometidos por la oferente denunciada relacionadas con sus actuaciones, o con las de sus representantes, dependientes o empleados, frente a la contratante en el marco del proceso de contratación de los Lotes 14,15 y 16 efectuado mediante la Licitación por Concurso de oferta N° 02/2013 para la Adquisición de útiles, productos de papel, cartuchos de tóner, tinta y cilindro fotoconductor con ID N° 251.566 convocada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES). Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA" (SIC).----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso - **conforme lo manda el último párrafo del art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión"* (SIC).----------

Una vez que se proceda a emitir la Resolución de adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación -**según el Art. 65° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03**- y, en caso de que el denunciante considere que efectivamente existe una irregularidad en la adjudicación o en cualquier otro acto correspondiente al proceso de contratación, tiene la potestad de recurrir nuevamente ante esta Dirección Nacional, ya sea por medio de una Denuncia o Protesta, según el caso.----------

Destacamos que la única responsable de la estimación o no de las ofertas, es la Entidad Convocante, por lo cual esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno en ésta etapa, ya que cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave, de conformidad a lo establecido en **el Art. 27 de la Ley 2051/03**, la cual reza *"...Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"* (SIC).----------

Por consiguiente, con relación **al artículo 27°** *-trascripto precedentemente-* le recordamos que realizar denuncias antes de finalizada la etapa de evaluación

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Mónica Chiavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

aduciendo supuestas irregularidades en las ofertas presentadas, podría considerarse como un intento de influir sobre la decisión del comité de evaluación.---

Por otro lado, posteriormente al informe de evaluación y su correspondiente resolución de adjudicación, si el denunciante considera necesario que sea suspendido o prorrogado algún acto o etapa de algún proceso de contratación pública, correspondería que el mismo apele a la utilización del mecanismo de PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente.----------

En este sentido, de manera que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Reglamentario Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 y en la Resolución DNCP 1220/09, normativas a las que se pueden acceder en el marco legal del SICP —www.contrataciones.gov.py-.----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, entiende esta Dirección Jurídica que no existe méritos para abrir una Investigación y corresponde desestimar la denuncia. ----------

Abog. MELODY MARTINEZ
Dirección Jurídica- DNCP

Abog. MONICA CHILAVERT
Dirección Jurídica -DNCP